

QUILMES, 12 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 827-0322/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se gestiona la contratación del servicio de mantenimiento de matafuegos, instalados en las sedes de Florencio Varela y Bernal, de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, según consta a fs. 28.

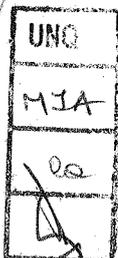
Que a fs. 93 y 94, la Dirección General de Administración, mediante Disposición (DGA) N° 22/10, ha establecido el procedimiento de Contratación Directa N° 11/10, aprobando además el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, de conformidad con lo previsto en el Art. 11°, incs. a) y b) del Decreto (PEN) N° 1023/01 y el Art. 24°, incs. a) y b) de la Reglamentación aprobada por el Decreto (PEN) N° 436/00.

Que previo al Acto de Apertura se emitió la Circular N° 1, obrante a fs. 97, incluyendo el ítem 4 al renglón 1.

Que dicha situación ha sido comunicada a los potenciales oferentes por el mismo medio de invitación a ofertar, a la vez que se publicó en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones, con lo cual todos los que decidieron presentarse a la convocatoria tuvieron idéntica oportunidad de cotizar este ítem y se notificaron del Dictamen de la Comisión Evaluadora que incluyó su análisis, no habiéndose recibido impugnaciones al respecto.

Que se ha efectuado la convocatoria de proveedores y tal como luce en el Acta de Apertura, de fs. 116 y 117, se han recibido siete ofertas, correspondientes a las firmas: MOZART SRL, MATAFUEGOS ORLANDO SRL, FUEGOTECNIC SRL, SEGUMAX de Adrián José Piaggi, EXTING SERVICE SRL, METALURGICA LARRAUDE SA y FUEGOMAT SRL.

Que se ha confeccionado el cuadro de precalificación de oferentes obrante a fs. 593 y el cuadro comparativo de precios, que luce a fs. 594.



Que conforme las previsiones del Pliego de Cláusulas Particulares, en su última parte: "...Observaciones... Causales de desestimación de ofertas: ... Mínimo 2 certificaciones de servicios similares...", corresponde desestimar las ofertas de las firmas: FUEGOMAT SRL, y de SEGUMAX de Adrián José Piaggi, quienes no presentan dichas certificaciones de servicios.

Que se ha dado intervención al área solicitante, cuyo informe técnico consta a fs. 596.

Que a fs. 597 y 598, la Comisión Evaluadora, en su Dictamen de Evaluación N° 40/10, preadjudica la presente contratación.

Que con fecha 28 de junio de 2010, se ha procedido a notificar fehacientemente el Dictamen precedentemente citado a las empresas oferentes, según consta a fs. 599 y 600.

Que el Acta emitida en consecuencia fue exhibida en cartelera de la Universidad los días 29 y 30 de junio y 1, 2 y 5 de julio de 2010.

Que con fecha 29 de junio de 2010, la firma oferente SEGUMAX de Adrián José Piaggi, presenta impugnación al Dictamen de Evaluación, la cual se encuentra agregada a fs. 601, 603 y 604, señalando que su oferta ha sido acompañada oportunamente de un listado que vuelve a acompañar.

Que la Comisión Evaluadora, luego de analizar la impugnación, se expide en su Acta Nota de fecha 1° de julio de 2010, manifestando que una certificación de servicios, exige la existencia de requisitos tales como haber sido emitido por persona física o jurídica distinta del oferente, indicándose que este le ha prestado los servicios que oferta, y por supuesto la firma de persona responsable de dicha empresa, lo que no ocurre con el simple listado acompañado por SEGUMAX de Adrián José Piaggi, por lo que en consecuencia, recomienda rechazar la impugnación.

Que por tratarse de la prestación de un servicio con especificaciones técnicas propias y particulares del rubro, requiere de la intervención del sector especializado para la recepción, contralor y seguimiento de la mercadería en cuestión, en tanto se ponga en funcionamiento una Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios.

Que por lo expuesto precedentemente y a fin de proceder a la correspondiente adjudicación de la presente contratación, se hace necesario dictar el presente Acto Administrativo.



Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, según consta en su Dictamen N° 501/10, obrante de fs. 613 a 619.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la Contratación Directa N° 11/10, incluyendo en la convocatoria el ítem 4 del renglón 1.

ARTICULO 2º: Adjudicar y autorizar los correspondientes pagos de acuerdo a las condiciones y/o modalidades de la contratación a celebrarse a favor de la firma: FUEGOTECNIC SRL, por ajustarse a pliego su oferta, informe técnico y menor precio; renglón 1, ítems 1, 2, 3 y 4; renglón 2, ítem 1, por un importe de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 18.261,00) con IVA incluido, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, presupuestos de las firmas y toda aquella documentación que forma parte del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º: Desestimar las ofertas de las firmas: FUEGOMAT SRL y SEGUMAX de Adrián José Piaggi, por falta de presentación de certificación de servicios, requisito establecido como causal de desestimación de ofertas, en la última parte del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Rechazar la impugnación presentada por la firma SEGUMAX de Adrián José Piaggi, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos y en el Acta Nota de Comisión Evaluadora, de fecha 1º de julio de 2010, obrante a fs. 605 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Suministros a emitir la orden de compra respectiva.



00625

ARTICULO 6º: Encomendar a la Dirección de Intendencia, la recepción, contralor, seguimiento, y fiscalización del servicio de mantenimiento de matafuegos contratado en las presentes actuaciones.

ARTICULO 7º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.005, Programa 01.07.00.08, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 8º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, y archívese.

UNQ
MIA
ee

RESOLUCION (R) N°: - **00625**



Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes